



## **TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

### **Procedimiento de solicitud de información pública (artículo.20)**

En cumplimiento a los artículos 14, 20 y 21 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece el procedimiento de solicitud, términos y forma de entrega de la información pública a la que el ciudadano(a) tenga acceso.

- ✚ Presentará la solicitud por escrito, o por medio electrónicos, como ser el correo.
- ✚ Deberá indicar con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin motivación ni formalidad alguna.
- ✚ En caso de persona Jurídica, deberá acreditar además de sus existencia legal, el poder suficiente de quien actúa en nombre de esta.

### **Fundamentos y términos para resolver (artículo. 21)**

- ✚ Presentada la solicitud se resolverá en el término de diez días hábiles, declarándose con lugar o sin lugar la petición. En caso debidamente justificado, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola vez por igual tiempo.
- ✚ En caso de denegatoria de la solicitud, se le indicara a la solicitante por escrito debidamente fundamentada.

### **Entrega y uso de la información (artículo 14)**

- ✚ La información pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible. En caso de inexistencia de la información solicitada se le comunicara por escrito este hecho al solicitante.
- ✚ Los solicitantes o usuarios no podrán exigir a las instituciones obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que poseen.

